



AYUNTAMIENTO
DE
NAVARREDONDA
Y
SAN MAMÉS
(MADRID)

INFORME TÉCNICO, JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

Expediente nº: 3/2024

Informe de los Servicios Técnicos

Asunto: Contratación servicio público mantenimiento de alumbrado de Navarredonda y San Mamés.

INTRODUCCIÓN

Se redacta el presente informe por Javier Rubio Jorge, Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés.

El objeto del contrato es el servicio de mantenimiento del alumbrado público y edificios municipales del municipio de Navarredonda y San Mamés.

INFORME

El Art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en su apartado tercero, recoge lo siguiente:

“3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

En este caso, se justifica la no realización de lotes en este contrato por lo contenido en el apartado b). Se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, lo siguiente:

1.- Motivos relacionados con la optimización y eficiencia del servicio ya que una única organización coherente, con responsabilidad clara e interlocución unificada, permite que el contrato se ejecute con la economía de medios adecuada a su volumen, además de facilitar el control y seguimiento del mismo. Por tanto y según lo anterior, la realización independiente de las prestaciones dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico (art. 99.3. b).

2.- Existe riesgo para la correcta ejecución del contrato porque la naturaleza de su objeto implica la necesidad de coordinar su ejecución, lo que se vería imposibilitado por su división en lotes y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes (art. 99.3.b).



AYUNTAMIENTO
DE
NAVARREDONDA
Y
SAN MAMÉS
(MADRID)

3.- Como consecuencia de la economía de escala, la participación de varios contratistas incrementaría los costes de ejecución, al aumentar el porcentaje de gastos generales a repercutir por cada contratista sobre su oferta por falta de optimización de los medios materiales necesarios para la ejecución del contrato, como mayor número de vehículos dispuestos para el contrato, gestión de medios humanos para su optimización, etc.

CONCLUSIÓN

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del artículo 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato.

En Navarredonda, a la fecha de la firma electrónica.

El Arquitecto Técnico Municipal
Fdo. Javier Rubio Jorge